



Asamblea de los Estados Partes

Distr.: general
4 de junio de 2013

ESPAÑOL
Original: inglés

Duodécimo período de sesiones

La Haya, 20 a 28 de noviembre de 2013

Primer informe trimestral de la Secretaría sobre el seguimiento y la evaluación del grado de aplicación de la asistencia letrada*

I. Introducción

1. El Secretario presenta este informe de conformidad con la resolución ICC-ASP/11/Res.1¹, aprobada por la Asamblea de los Estados Partes (“la Asamblea”) en su undécimo período de sesiones, en el que, entre otras cosas, la Asamblea:

a) pidió a la Corte Penal Internacional (“la Corte”) que continuara aplicando la política de remuneración revisada aprobada por la Mesa² (“la Mesa”) el 23 de marzo de 2012 (“la decisión de la Mesa”);

b) decidió aprobar las propuestas contenidas en el “Informe complementario de la Secretaría sobre cuatro aspectos del sistema de asistencia letrada de la Corte” (“el informe complementario”)³ con relación a A) la remuneración en los casos de representación múltiple; B) la política de viajes para la asistencia letrada (gastos); y C) la remuneración durante las fases de actividad reducida, y pidió a la Corte que tomara cuantas medidas fueran necesarias para aplicar todas estas propuestas con la mayor rapidez posible y que informara al Comité de Presupuesto y Finanzas (“el Comité”) con antelación a su 20º período de sesiones; e

c) invitó a la Corte a que supervisara y evaluara el grado de aplicación de las propuestas mencionadas en los párrafos a) y b) arriba mencionados y a que informara al respecto a la Mesa con periodicidad trimestral.

2. De conformidad con esa resolución, más concretamente, con los puntos b) y c) arriba mencionados, la Secretaría informa en el presente documento sobre la evaluación y la aplicación de la decisión de la Mesa y el informe complementario. Este primer informe trimestral cubre el período de tiempo desde la aprobación de la decisión de la Mesa hasta finales de febrero de 2013.

* Publicado previamente con la signatura CBF/20/2.

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, Undécimo período de sesiones, La Haya, 14 a 22 de noviembre de 2012* (ICC-ASP/11/20), vol. I, parte III.A, ICC-ASP/11/Res.1, sección H, párrs. 3 y 4.

² ICC-ASP/11/2/Add.1, anexo.

³ Informe complementario de la Secretaría sobre cuatro aspectos del sistema de asistencia letrada de la Corte (ICC-ASP/11/43).

II. Aplicación de la decisión de la Mesa sobre la asistencia letrada

Periodo examinado: 1 de abril de 2012 a 28 de febrero de 2013

3. El Secretario fue notificado de la decisión de la Mesa el 23 de marzo de 2012; cuya fecha de entrada en vigor era el 1 de abril de 2012. La Secretaría notificó la decisión a todos los equipos jurídicos sujetos al sistema de asistencia letrada de la Corte e informó a los equipos pertinentes siempre que correspondiera aplicar algún aspecto específico de la decisión. Durante el período examinado, se ha aplicado la decisión de la Mesa en cinco (5) de las causas de que conoce actualmente la Corte, como se indica a continuación.

A. Aplicación del apéndice I, parte C, honorarios revisados

4. La decisión de la Mesa estipula que el sistema revisado de remuneración debería tener efecto inmediato respecto de los equipos designados ante la Corte después del 1 de abril de 2012 y cualquier cambio en los equipos jurídicos durante cualquier fase de las actuaciones, ya sea debido a la sustitución de un miembro en particular o de un equipo completo, así como en caso que se designen equipos adicionales. Este aspecto de la decisión de la Mesa se aplicó en dos (2) equipos jurídicos.

5. En la situación de Côte d'Ivoire, se aplicó el sistema revisado de remuneración a un auxiliar jurídico nombrado en junio de 2012 en el contexto de la representación legal de las víctimas, lo que generó un ahorro de 8.568 euros (del 4 de junio de 2012 al 31 de diciembre de 2012) así como un ahorro adicional de 2.448 euros en enero y febrero de 2013.

6. Se lograron ahorros adicionales gracias a la aplicación de las enmiendas en la misma situación, puesto que una solicitud aceptada a trámite en virtud del numeral 3 de la norma 83 del Reglamento de la Corte resultó en la concesión de recursos adicionales para el equipo de la defensa destinados a la contratación de un auxiliar jurídico adicional el 6 de junio de 2012. Se aplicó el sistema revisado a la remuneración mensual de ese miembro del equipo recientemente incorporado, lo que resultó en un ahorro de 8.568 euros en 2012. Se generó un ahorro adicional de 2.448 euros en enero y febrero de 2013.

B. Aplicación del apéndice I, parte D, aplazamiento de la aplicación de los honorarios revisados

7. De conformidad con el párrafo 1, de la parte A, del apéndice I, de la decisión de la Mesa, "... [e]l sistema revisado de remuneración se aplicará a aquellos equipos cuyas causas avanzan hasta la audiencia de confirmación de los cargos o la audiencia del juicio. Los nuevos equipos o cambios de los mismos estarán sujetos a la aplicación inmediata de la revisión del sistema de remuneración." El párrafo 5, de la Parte D, del apéndice I de esa decisión recalca que: "[e]n cuanto a los equipos que, a partir del 1 de abril de 2012, tengan asignada una causa en la que no haya comenzado todavía la audiencia del juicio, se aplicará únicamente el sistema revisado de remuneración cuando comience dicha audiencia. Los equipos que se encuentren en esa situación estarán sujetos al régimen de remuneración existente de la Corte hasta que comience la audiencia de confirmación de los cargos".

8. Estos aspectos específicos de la decisión de la Mesa afectaban a la situación en Kenya y se aplicaron en relación con un equipo de la defensa y dos representantes legales comunes de los equipos de las víctimas.

9. Para el equipo de la defensa, la aplicación en 2012 dio lugar a un ahorro aproximado de 61.257 euros. La reducción de los costos derivada de la aplicación de este aspecto respecto del equipo de la defensa en cuestión en enero y febrero de 2013 equivale aproximadamente a 13.466 euros.

10. En cuanto a los dos representantes legales comunes de los equipos de las víctimas, los ahorros totales en 2012 ascendieron a 66.626 euros aproximadamente. Además, la aplicación del sistema revisado generó ahorros de 7.018 euros en enero y febrero de 2013⁴.

C. Aplicación del apéndice I, parte E, aplicación gradual de los honorarios revisados

11. De conformidad con la decisión de la Mesa, en cuanto a los equipos que, a partir del 1 de abril de 2012, tengan asignadas causas en las que el juicio haya comenzado, se aplicará el actual sistema de remuneración de la Corte hasta que concluyan las actuaciones ante la Sala de Primera Instancia y la causa sea remitida a la Sala de Apelaciones. Cuando den comienzo las actuaciones ante la Sala de Apelaciones, se aplicarán las disposiciones de remuneración transicional descritas en la parte E del apéndice I de la decisión de la Mesa.

12. Durante el período examinado, sólo un equipo de la defensa en la situación de la República Democrática del Congo estaba sujeto al primer “segmento A” del régimen de honorarios establecido para la aplicación gradual de los honorarios revisados en las actuaciones ante la Sala de Apelaciones. De conformidad con los términos de la decisión, el pago de los honorarios para el período de tiempo del segmento A estaría sujeto a la escala de honorarios establecida en virtud del sistema de asistencia letrada antes de la entrada en vigor de la decisión. Por lo tanto, en la etapa actual, la aplicación de la decisión no ha dado lugar a ahorro alguno. Respecto a esta causa, se prevén ahorros a medida que el equipo avance hacia los segmentos B y C en el calendario de pagos establecido para las actuaciones de que conoce la Sala de Apelaciones. Se informará acerca de tales cantidades en los futuros informes trimestrales.

D. Aplicación del sistema revisado para la compensación de los gastos profesionales

13. Como se observa en la decisión de la Mesa, los honorarios de los miembros de los equipos de la defensa y las víctimas fueron calculados sobre la base de una tasa bruta de conformidad con el entonces vigente “Informe sobre el funcionamiento del sistema de asistencia letrada de la Corte y propuestas para su modificación”, (ICC-ASP/6/4), también conocido como “los ajustes”. Por otra parte, mientras trabajaban para la Corte, los miembros de los equipos que administran bufetes profesionales, en solitario o en asociaciones con terceros, recibieron una cantidad adicional en compensación de los gastos profesionales, que se abonó con sujeción a ciertas condiciones y hasta un máximo del 40% de los honorarios. En la práctica, la mayoría de abogados y abogados adjuntos reunían los requisitos para recibir una compensación por los gastos profesionales y así lo hicieron. Mediante la decisión de la Mesa se establecieron pagos mensuales netos para los miembros de los equipos y se decidió seguir abonando un porcentaje específico de los gastos profesionales e incluir en ese sentido a los abogados, los abogados adjuntos, los abogados de oficio y *ad hoc*, así como a los auxiliares jurídicos y los gestores de las causas. Los abogados y los abogados adjuntos pueden recibir hasta un máximo del 30% de sus honorarios en concepto de compensación de los gastos profesionales efectivamente incurridos, mientras que los auxiliares jurídicos y los gestores de las causas pueden recibir hasta un máximo del 15% de sus honorarios.

14. Esta enmienda, que tiene como finalidad remunerar los honorarios netos de los beneficiarios elegibles y examinar a finales de año la compensación de los gastos profesionales en porcentajes reducidos, se aplica actualmente a todos los nuevos equipos de la defensa y las víctimas que trabajan en el marco del sistema revisado de remuneración. Estas prestaciones no se perciben de forma automática y sólo se abonan una vez que, tras examinar la solicitud y los documentos justificativos al final del año en que se reclama una

⁴ La decisión de la Mesa se aplicó dos veces en relación con los representantes legales comunes de los equipos de las víctimas. En primer lugar, ambos equipos avanzaron hasta la audiencia del juicio, lo que resultó en la aplicación de la revisión de los honorarios jurídicos vigente a partir del 11 de junio de 2012, lo que en 2012 generó un ahorro de aproximadamente 66.626 euros en los dos equipos. Se aplicó una segunda vez, como consecuencia de las decisiones de Sala de Primera Instancia V, que estableció modalidades inéditas y nombró efectivamente a dos nuevos representantes legales comunes para las víctimas (sus equipos fueron formados posteriormente) que recibirían en parte la asistencia de la Oficina Pública de Defensa de las víctimas.

compensación, la Secretaría confirme que la compensación es pagadera. Hasta la fecha, la Secretaría no ha recibido ninguna solicitud de retribución de los gastos profesionales de los miembros de los equipos que trabajan en el marco del sistema revisado. En futuros informes, la Secretaría proporcionará información actualizada sobre este asunto, incluidas las cifras comparativas sobre las cantidades abonadas en concepto de compensación y los ahorros generados con respecto al sistema anterior.

III. Aplicación del informe complementario

Período examinado: 1 de enero a 28 de febrero de 2013

15. En respuesta a la propuesta de la Secretaría, titulada “Propuesta para el examen del sistema de asistencia letrada de la Corte de conformidad con la resolución ICC-ASP/10/Res.4 de 21 de diciembre de 2011”, de fecha 15 de febrero de 2012, la Mesa, en su decisión y recomendaciones de fecha 22 de marzo de 2012, solicitó a la Corte que presentara un informe al Comité, para que fuera examinado en su 19º período de sesiones, sobre, entre otros aspectos:

- a) la remuneración en caso de que se asignen varios mandatos para los miembros de los equipos jurídicos;
- b) la política de viajes en el marco de la asistencia letrada; y
- c) la remuneración durante las fases en que disminuye considerablemente la actividad.

16. La Secretaría presentó al Comité el informe complementario⁵ sobre los aspectos arriba mencionados y el fortalecimiento del papel de la Oficina Pública de Defensa de las víctimas, previa consulta con asociaciones judiciales y socios externos. El informe complementario fue aprobado en el undécimo período de sesiones de la Asamblea en noviembre de 2012. La Asamblea también pidió a la Corte que incluyera en su informe trimestral su evaluación del grado de aplicación de los cambios indicados en el informe complementario⁶. La Secretaría se complace en presentar las siguientes observaciones en respuesta a esa petición específica.

17. El 21 de diciembre de 2012, la Secretaría informó a todos los abogados que participan actualmente en las actuaciones de la Corte, así como a los miembros de sus equipos, de que la Asamblea había aprobado el informe complementario en su undécimo período de sesiones. En el mismo comunicado, se proporcionaron todos los detalles necesarios acerca de los cambios introducidos en el sistema de asistencia letrada de la Corte que entrarían en vigor el 1 de enero de 2013.

A. Remuneración en caso de mandatos múltiples

18. Este aspecto del informe complementario se implementó por primera vez cuando un abogado defensor pidió a la Secretaría que designara a un miembro que ya colaboraba con dos equipos de la defensa sujetos al sistema de asistencia letrada de la Corte, para que empezara a desempeñar sus funciones en enero de 2013 como auxiliar jurídico en un tercer equipo que participaba en las actuaciones de que conoce la Corte. La Secretaría rechazó la solicitud en base a las enmiendas pertinentes estipuladas en el informe complementario y la lógica y los argumentos conexos con miras a limitar la intervención de los miembros de los equipos a un máximo de dos causas simultáneamente.

B. Política de gastos en el sistema de asistencia letrada

19. Asimismo, la Secretaría aplicó plenamente la nueva política de gastos en el sistema de asistencia letrada en relación con los 17 equipos de la defensa y las víctimas actualmente

⁵ ICC-ASP/11/43.

⁶ *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, Undécimo período de sesiones, La Haya, 14 a 22 de noviembre de 2012 (ICC-ASP/11/20)*, vol. I, parte III.A, ICC-ASP/11/Res.1, sección H, párr. 4.

activos en las actuaciones ante la Corte. En el período examinado comprendido entre el 1 de enero y el 28 de febrero de 2013 únicamente, se logró una reducción de los costos de 34.000 euros en el sistema de asistencia letrada de la Corte como consecuencia de la reducción, de 4.000 a 3.000 euros, de las cantidades mensuales abonadas a los equipos jurídicos en concepto de gastos. La reducción de la asignación mensual se traducirá en un ahorro de 204.000 euros en 2013.

20. El 1 de enero de 2013, la Secretaría también eliminó el pago automático de las dietas del presupuesto de gastos mensuales para las misiones a La Haya⁷. Se abonará una cantidad máxima de 3.000 euros en relación con el alojamiento y otros gastos asociados a las visitas de los abogados y los abogados adjuntos a La Haya en viaje oficial considerado razonablemente necesario por el Secretario, previa presentación de los comprobantes que demuestren que se ha incurrido realmente en los gastos reclamados. La Secretaría está ultimando unas directrices internas que indiquen con exactitud los elementos que se tendrán en cuenta y las cantidades que se abonarán con arreglo al nuevo sistema en el que ya no son aplicables los pagos automáticos de las dietas. En sus informes trimestrales futuros, la Secretaría indicará todos los ahorros generados realmente por este nuevo aspecto del sistema de asistencia letrada de la Corte y formulará otras observaciones pertinentes.

C. Remuneración durante las fases en que disminuye considerablemente la actividad

21. La Secretaría observa que desde el 1 de enero de 2013 hasta la fecha, no ha habido ninguna actividad judicial relevante u otro mecanismo desencadenante. Por consiguiente, en la etapa actual, no hay nada que notificar sobre este aspecto del informe complementario.

22. La aplicación de todos los aspectos del sistema de asistencia letrada de la Corte está sujeta a un control y una verificación estrictos por parte de la Secretaría.

23. La Secretaría sigue supervisando y evaluando la aplicación del sistema de asistencia letrada a la luz de las experiencias y enseñanzas recabadas en las actuaciones de que conoce la Corte, y transmitirá en consecuencia sus conclusiones al Comité y a la Asamblea.

IV. Fortalecimiento de la capacidad conexas de la Secretaría

24. Como se afirmó durante las presentaciones de la Secretaría al Grupo de Trabajo de La Haya sobre los debates relativos a la asistencia letrada, la aplicación de las propuestas contenidas en el informe complementario (y la decisión de la Mesa) tendrá consecuencias significativas sobre los ya sobreexplotados recursos de la Sección de Apoyo a los Abogados. Debería considerarse la posibilidad de aumentar los recursos humanos de la Sección a fin de responder a las crecientes exigencias que debe afrontar para garantizar permanentemente una gestión sólida del sistema de asistencia letrada de la Corte y una prestación de servicios óptima.

⁷ Exceptuando las solicitudes de reembolso pendientes presentadas por los equipos existentes, que serán tramitadas de conformidad con el sistema anterior.